



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00209 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Invercaminos S.A.S. y otros
Decision	Incorpora y corre traslado de solicitud

Se incorpora al expediente el escrito allegado oportunamente por la parte actora a través del cual descurre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

Ahora bien, la apoderada mencionada solicita se profiera sentencia anticipada, empero, la solicitud no es procedente en los términos del artículo 278 del C.G. del Proceso, porque no proviene de ambas partes y el apoderado judicial de la parte demandada solicitó el interrogatorio de parte de los demandantes.

Sin embargo, de dicha solicitud se corre traslado por el término de tres (3) días al apoderado judicial de la parte demandada con el fin de que, si lo considera, coadyuve la petición. De guardar silencio, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Para correspondencias y comunicaciones con los usuarios el Juzgado dispone de los siguientes canales:
Correo electrónico ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co y **Celular:** 3007052664.

Código de verificación: **c38d33b17bd9fe13f17d1ba6ea40dcda4447e01d777f9850de45d68bf8fb9224**

Documento generado en 19/07/2021 09:50:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>